



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que se presentó escrito de habeas corpus el día de hoy 21 de octubre de 2022 a la hora de las 3:30 de la tarde, por el señor Jose Omar Garces Mosquera identificado con cedula de ciudadanía No. 1111745527, a través de su señora madre Marleni Mosquera Gongora, quien manifiesta estar detenido ilegalmente, sin mas datos.

Por lo anterior, procedí a realizar una búsqueda en la base de datos de la Rama Judicial- Tyba, lo anterior para verificar si el peticionario, cuenta con procesos judiciales activos y evidenciar el sitio de reclusión, encontrando que el señor tiene por cuenta del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura proceso activo, adjunto que se glosa al expediente, sin mas datos. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 936

Asunto: Habeas Corpus
Peticionario: Jose Omar Garces Mosquera
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00083-00

Atendiendo la acción constitucional de Habeas Corpus instaurada por el señor Jose Omar Garces Mosquera identificado con cedula de ciudadanía No. 1111745527, quien manifiesta se encuentra privado de su libertad de manera ilegal, el Despacho procederá a su admisión de conformidad con el art. 30 de la Constitución Política de Colombia.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: TRAMITAR PREFERENCIAL Y SUMARIAMENTE, la petición de HÁBEAS CORPUS que el señor Jose Omar Garces Mosquera identificado con cedula de ciudadanía No. 1111745527, quien manifiesta a través de su señora madre, que se encuentra privado de la libertad de manera ilegal.

SEGUNDO: Como del informe secretarial se desprende que se tramita proceso en su contra por el **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,** se ordenara su **VINCULACION,** para que en el término improrrogable de dos (2) horas remitan un informe detallado con relación a las diligencias y actuaciones adelantadas en cada uno de ellos

con ocasión de la detención del señor Jose Omar Garces Mosquera identificado con cedula de ciudadanía No. 1111745527, indicando si ha solicitado libertad por vencimiento de términos, revocatoria de la medida de aseguramiento, indicando en caso afirmativo, cuantas veces se ha solicitado, si las diligencias se llevaron a cabo, cuáles fueron las decisiones adoptadas en las mismas y si fueron objeto de algún recurso, así como también y de ser el caso informar el Juzgado de Conocimiento que se encuentre a cargo..

TERCERO: DECRETAR la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al expediente que se le lleva al accionante, para lo cual se solicita la inmediata colaboración del Juzgado Tercero Penal Circuito de Buenaventura, para que con ocasión al conocimiento del presente asunto remita en calidad de préstamo el expediente con las actuaciones surtidas, a través del correo electrónico de esta dependencia judicial en el término improrrogable de dos (2) horas. Igualmente se le solicita que informe sobre la situación de que da cuenta la acción incoada. Anéxese copia de la misma al canal digital j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co .

CUARTO: VINCULAR al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUENAVENTURA**, al **JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUENAVENTURA**, a la **ESTACION DE POLICIA MARTE DE BUENAVENTURA**, al **INPEC**, al **DIRECTOR DE LA CÁRCEL DE BUENAVENTURA**, A LA **OFICINA JURÍDICA DE LA CÁRCEL DE BUENAVENTURA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CÁRCEL DE BUENAVENTURA**, para que en el término máximo de dos horas informen a éste Despacho si el señor Jose Omar Garces Mosquera identificado con cedula de ciudadanía No. 1111745527, ha solicitado libertad por vencimiento de términos, revocatoria de la medida de aseguramiento, indicando en caso afirmativo, cuantas veces se ha solicitado, si las diligencias se llevaron a cabo, cuáles fueron las decisiones adoptadas en las mismas y si fueron objeto de algún recurso, así como también y de ser el caso informar el Juzgado de Conocimiento que se encuentre a cargo. Realícese un informe detallado conforme a los hechos impuestos en la presente acción y adjuntar las diligencias que se encuentren adelantando contra el señor Jose Omar Garces Mosquera identificado con cedula de ciudadanía No. 1111745527.

QUINTO: De momento no se considera necesario practicar entrevista al peticionario en el establecimiento carcelario de Buenaventura.

SEXTO: Una vez efectuado lo anterior, inmediatamente ingrésese a Despacho el expediente para la decisión que corresponda.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión al accionante y todas las partes accionadas y vinculadas en el presente asunto por el medio más expedito.

OCTAVO: ORDENAR a la **ESTACIÓN DE POLICIA MARTE DE BUENAVENTURA**, para que de forma inmediata y sin dilación alguna, sea recibida por vía correo electrónico el respectivo auto y oficio, efectúe la notificación personal de esta decisión al accionante Jose Omar Garces Mosquera identificado con cedula de ciudadanía No. 1111745527, y remita en el término de una (1) hora, copia de la respectiva constancia para efectos que obre como parte del proceso; previniéndolo que el incumplimiento de esta orden en el término señalado, le acarreará las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Líbrese las comunicaciones y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electronica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07736e7244237c7dc66825b856c07b9a8789f876e241a1fa95736c2eeb6ffa1**

Documento generado en 21/10/2022 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>